

**AUDITORÍA DEL ESTADO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS
DEL PROGRAMA LEY PÚBLICA 480 (PL-480) TITULO III, ADMINISTRADO
POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), DURANTE EL PERÍODO
DEL 1 DE ENERO DEL 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005**

AUDITORÍA DEL ESTADO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS DEL
PROGRAMA LEY PÚBLICA 480 (PL-480) TITULO III, ADMINISTRADO POR LA
SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO
DEL 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005

TABLA DE CONTENIDO

	Página
ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA.....	1
ANTECEDENTES DEL PROGRAMA.....	1
OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA.....	2
ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	3
RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	5
INFORME SOBRE EL ESTADO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	7
ESTADO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	9
NOTAS AL ESTADO DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	10
INFORME SOBRE CONTROL INTERNO.....	13
INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO CON TÉRMINOS DEL CONVENIO, Y LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.....	15
HALLAZGOS SOBRE CUMPLIMIENTO CON TÉRMINOS DEL CONVENIO, Y LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.....	17
LISTA DE RECOMENDACIONES.....	20
ANEXO 1a. TRANSACCIÓN SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE.....	21
ANEXO 1b. DOCUMENTACIÓN SOPORTE NO ENCONTRADA.....	21



Tegucigalpa, M.D.C.
20 de octubre del 2006

Licenciado
ORLANDO GARNER
Director General de Crédito Público
Su Oficina

Este informe presenta los resultados de nuestra auditoría financiera de la moneda local generada bajo el Programa Ley Pública 480 (PL-480), Título III de los fondos de donación provistos por la Agencia de los Estados Unidos de América para el Desarrollo Internacional, Misión en Honduras (USAID/H), administrado por la Secretaría de Finanzas (SEFIN) a través de la Dirección General de Crédito Público, durante el período del 1 de enero del 2004 al 31 de diciembre de 2005.

ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

El 17 de noviembre de 1993, la Contraloría General de la República ahora Tribunal Superior de Cuentas suscribió un convenio con la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, misión en Honduras (USAID/H) y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), ahora Secretaría de Finanzas, con el objeto de ejecutar por sí misma o a través de sub-contrataciones supervisadas, auditorías de los proyectos financiados con fondos de USAID/H.

Bajo el marco de dicho convenio, efectuamos una auditoría financiera de la moneda local generada bajo el Programa Ley Pública 480 (PL-480), Título III, administrado por la Secretaría de Finanzas (SEFIN) a través de la Dirección General de Crédito Público (DGCP) durante el período del 1 de enero del 2004 al 31 de diciembre del 2005.

ANTECEDENTES DEL PROGRAMA

El Gobierno de los Estados Unidos de América a través de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) y el Gobierno de Honduras suscribieron los siguientes convenios de donación bajo el Programa Ley Pública 480 (PL-480) Título III:

<u>FECHA</u>	<u>TONELADAS MÉTRICAS</u>	<u>MILLONES US\$</u>
06/03/92	80,000	14.0
04/05/93	74,759	13.0
21/06/94	67,200	11.0
07/08/95	21,750	5.0
08/08/96	22,164	5.0

El propósito de estos convenios es de mejorar la seguridad alimentaria en Honduras a través del uso de productos agrícolas, y que con moneda local resultante de sus ventas se combata el hambre y la desnutrición y sus causas. Otros objetivos de estos convenios son promover el desarrollo sobre una base amplia equitativa y sostenible incluyendo el desarrollo agrícola, expandir los mercados de la exportación para los productos agrícolas de los Estados Unidos de América y fomentar el desarrollo de la empresa privada y participación democrática.

El trigo fue importado y recibido en Honduras durante el período de 1992 a 1996. La venta de trigo fue realizada por el Gobierno de Honduras sobre los convenios previos realizados por el Molino Harinero Sula, S.A., Industrias Molineras, S.A., Molino Bruni, S.A., Molinos Modernos de Honduras, S.A., y Empresa Búfalo Industrial, S.A.

De acuerdo a lo establecido en los convenios las generaciones de moneda local producto de la venta de trigo, deben ser depositadas en una cuenta bancaria especial separada a ser manejada por la SEFIN, cualquier interés generado por dicha cuenta es considerado como generación de la moneda local y debe ser utilizado para los mismos propósitos de los convenios.

La Programación de los fondos generados es hecha de común acuerdo entre la USAID y la SEFIN a través de Cartas de Ejecución.

Según los registros contables del período de enero del 2004 a diciembre del 2005, se desembolsaron un total de L. 30,234,915 en cuenta 11101-02-000063-1 SF Programa Ley Pública 480 (PL-480) Título III, Dirección General de Crédito Público.

OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

El objetivo de esta asignación es el de llevar a cabo una auditoría financiera de los recursos del Programa Ley Pública 480 (PL-480) Título III, administrado por la Secretaría de Finanzas durante el período del 1 de enero del 2004 al 31 de diciembre de 2005 de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de los Estados Unidos de América (GAGAS) y las “Guías para Auditorías Financieras Contratadas por Beneficiarios de Exterior (Guías)”

El estado de rendición de cuentas es el estado financiero básico a ser auditado, el cual presenta los ingresos, costos incurridos, saldos iniciales y finales en efectivo.

A. Auditoría de los Fondos del Programa PL-480 Título III

Nuestra auditoría fue ejecutada de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de los Estados Unidos y consecuentemente incluyó las pruebas de los registros contables que se consideraron necesarios en las circunstancias. Los objetivos específicos de la auditoría fueron:

- Expresar una opinión sobre si el estado de rendición de cuentas de los fondos del Programa Ley Pública 480 (PL-480) título III presenta razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación de las operaciones del Programa efectuadas por la Secretaría de Finanzas, incluyendo la generación de la moneda local depositada y los egresos financiados a través de la cuenta especial separada por el período 1 de enero del 2004 al 31 de diciembre del 2005 de conformidad con los términos de los convenios y con los principios de contabilidad generalmente aceptados u otras bases de contabilidad (incluyendo la base de ingresos y desembolsos en efectivo y modificaciones a la base de efectivo);
- Evaluar y obtener un entendimiento suficiente del control interno de la Secretaría de Finanzas relacionado con el Programa Ley Pública 480 (PL-480) Título III, evaluar el riesgo de control, e identificar las deficiencias que se consideren condiciones informables, incluyendo las debilidades materiales del control interno;
- Hacer pruebas de auditoría para determinar si la Secretaría de Finanzas cumplió, en todos los aspectos materiales, con los términos de los convenios y leyes y regulaciones aplicables relativas al Programa Ley pública 480 (PL-480) Título III. Todas las instancias materiales de incumplimiento y todos los actos ilegales que ocurrieran o es probable que hayan ocurrido fueron identificados; y
- Determinar si la Secretaría de Finanzas tomó las acciones correctivas adecuadas sobre recomendaciones derivadas del informe de auditoría anterior.

Diseñamos procedimientos y pasos de auditoría según los Normas de Auditoría Gubernamental de los Estados Unidos, Capítulo 4, para dar una seguridad razonable de detectar situaciones o transacciones en las que actos fraudulentos o ilegales, han ocurrido o es probable que hayan ocurrido.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Los procedimientos de auditoría más importantes aplicados durante nuestro examen fueron los siguientes:

Contribuciones y Otros Ingresos

- Verificamos si hubo ingresos de otras fuentes que no fueran generados bajo el Programa Ley Pública 480 (PL-480) Título III y si estos ingresos fueron programados o utilizados para alcanzar los objetivos del mismo; y
- Confirmamos directamente los saldos en las cuentas que el Programa mantiene en el Banco Central de Honduras.

Control Interno

- Obtuvimos una comprensión suficiente de cada uno de los cinco componentes de control interno para planear la auditoría, realizando procedimientos para entender el diseño de los controles; y si los controles fueron puestos en marcha;
- Evaluamos el riesgo de control para las afirmaciones de los rubros en los estados financieros para determinar:

- Si los controles fueron diseñados efectivamente; y
- Si los controles fueron puestos en marcha efectivamente;
- Determinamos el riesgo combinado que consiste en el riesgo de control y el riesgo inherente; y
- Usamos el riesgo combinado para determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos (pruebas sustantivas) de auditoría para verificar las afirmaciones de los rubros en los estados financieros.

Inversiones

- Verificamos si el monto de los intereses y descuentos ganados en los valores invertidos en bonos fueron debidamente registrados e incluidos en los montos que se programaron; y
- Verificamos la adecuada custodia de los bonos y si las inversiones de los fondos del Programa fueron efectuados en forma oportuna.

Desembolsos

- Analizamos la propiedad del desembolso, revisando la documentación que respalda las erogaciones efectuadas de la cuenta separada en el Banco Central de Honduras, verificando aspectos como validez, propiedad, autorización, supervisión, entre otros; y
- Estuvimos pendientes de cualquier costo que no estuviera soportado con documentación adecuada o no fuera elegible de acuerdo a los convenios.

Contabilidad

- Revisamos los registros contables establecidos por la Dirección General de Crédito Público para el control de las operaciones derivadas de los convenios, tanto para los ingresos como para los desembolsos a los beneficiarios y las inversiones de fondos no programados; y
- Rastreamos algunas transacciones a través de los registros contables del Programa para determinar si las generaciones en moneda local y los desembolsos efectuados fueron registradas adecuadamente.

Cumplimiento con los Términos del Convenio, Leyes y Regulaciones Aplicables

- Identificamos todos los términos del convenio, leyes y regulaciones que acumulativamente, si no son observadas podrían tener un efecto directo e importante sobre el estado de rendición de cuentas;
- Evaluamos el riesgo inherente y de control (riesgo combinado) de que pueda ocurrir un incumplimiento material para cada uno de los términos identificados en el inciso anterior; y
- Determinamos la naturaleza, oportunidad y alcance de las pruebas de cumplimiento basadas en la evaluación del riesgo combinado descrita en el inciso anterior.

Seguimiento de Recomendaciones Previas

- Realizamos un seguimiento de las acciones tomadas sobre los hallazgos y recomendaciones incluidas en el informe de auditoría anterior emitido por el Tribunal Superior de Cuentas para el período 1 de enero 2002 al 31 de diciembre de 2003.

RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Estado de Rendición de Cuentas

Los resultados de nuestras pruebas revelaron costos cuestionados no documentados por L. 444,435 Ver hallazgo de cumplimiento No. 1

En nuestra opinión, excepto por lo mencionado en el párrafo anterior, el estado de rendición de cuentas presenta razonablemente, en todos los aspectos materiales, las operaciones del Programa efectuadas por la Secretaría de Finanzas, incluyendo la generación de la moneda local depositada y los egresos financiados a través de la Cuenta Especial Separada, los saldos iniciales y finales de efectivo, por el período del 1 de enero del 2004 al 31 de diciembre del 2005, de acuerdo con los términos de los convenios y de conformidad con la base contable descrita en la Nota 1.

Control Interno

Al planificar y ejecutar nuestra auditoría, consideramos el control interno de la Secretaría de Finanzas, relativa al Programa para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar nuestra opinión sobre el estado de rendición de cuentas y no para proveer seguridad sobre el control interno. Por lo tanto, no expresamos tal opinión.

Durante nuestra auditoría no observamos ningún asunto relacionado con el control interno que consideremos sea una debilidad material.

Cumplimiento con los Términos del Convenio, Leyes y Regulaciones Aplicables

Como parte de obtener una seguridad razonable, acerca de sí el estado de rendición de cuentas del Programa está libre de errores importantes, realizamos nuestras pruebas del cumplimiento con las cláusulas del convenio y leyes y regulaciones aplicables.

Los resultados de nuestras pruebas revelaron dos instancias materiales de incumplimiento que requieren ser reportadas bajo las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por el Contralor General de los Estados Unidos de América:

1. La Secretaría de Finanzas no tenía documentación soporte para respaldar algunas transacciones; y
2. La Secretaría de Finanzas no obtuvo oportunamente el reintegro de algunos fondos.

Seguimiento de Recomendaciones Previas

Durante nuestra auditoría del estado de rendición de cuentas del Programa Ley Pública 480 (PL-480) Título III por el período del 1 de enero del 2004 al 31 de diciembre del 2005, realizamos un seguimiento de las recomendaciones incluidas en el informe de auditoría anterior por el período del 1 de enero del 2002 al 31 de diciembre del 2003, emitido por el Tribunal Superior de Cuentas el 30 de septiembre del 2005. Este informe, incluye cuatro recomendaciones de control interno para ser implementadas por el Programa Ley Publica 480 (PL-480) Titulo III; estas recomendaciones fueron cerradas por el departamento de seguimiento de recomendaciones del Tribunal Superior de Cuentas.

Comentarios de la Administración:

Según nota CP-1599 de fecha 27 de octubre del 2006, la administración del Programa nos proporcionó los comentarios sobre dos hallazgos de cumplimiento encontrados en nuestra revisión, los cuales se muestran detalladamente después de cada recomendación.



AUDITORÍA DEL ESTADO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA LEY PÚBLICA 480 (PL-480) TITULO III, ADMINISTRADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DEL 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005

**INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE
SOBRE
EL ESTADO DE RENDICIÓN DE CUENTAS**

**Secretaría de Finanzas
Tegucigalpa, Honduras**

Hemos auditado el estado de rendición de cuentas de la moneda local generada bajo el Programa Ley Pública 480 (PL-480) Título III, administrado por la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Crédito Público, durante el período del 1 de enero del 2004 al 31 de diciembre del 2005. El estado de rendición de cuentas es responsabilidad de la gerencia de la Secretaría de Finanzas. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre el estado de rendición de cuentas basada en nuestra auditoría.

Excepto por lo mencionado en el párrafo siguiente, nuestra auditoría sobre el estado de rendición de cuentas, fue hecha de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por el Contralor General de los Estados Unidos de América. Estas normas, requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a sí el estado de rendición de cuentas está libre de distorsiones materiales. Una auditoría incluye el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda los montos y divulgaciones en el estado de rendición de cuentas. Una auditoría también incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados y los estimados significativos hechos por la administración, así como la evaluación de la presentación general del estado financiero general. Creemos que nuestra auditoría provee una base razonable para nuestra opinión.

No tenemos un programa de revisiones de control de calidad por alguna organización externa no afiliada, como lo requiere el Capítulo 3, párrafo 3.52 de las Normas de Auditoría Gubernamental de los Estados Unidos de América, ya que tal programa no es ofrecido por ninguna organización profesional en Honduras.

Los resultados de nuestras pruebas revelaron tal como se detalla en el estado de rendición de cuentas costos cuestionados no documentados por L. 444,435

En nuestra opinión, excepto por los efectos de los costos cuestionados mencionados en el párrafo anterior, el estado de rendición de cuentas antes mencionado presenta razonablemente, en todos los aspectos materiales, las operaciones del Programa efectuadas por la Secretaría de Finanzas, incluyendo la generación de la moneda local depositada y los egresos financiados a través de la

cuenta especial separada, los saldos iniciales y finales de efectivo, por el período del 1 de enero del 2004 al 31 de diciembre del 2005, de acuerdo con los términos de los convenios y de conformidad con la base contable descrita en la Nota 1.

De acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de los EUA, también hemos enviado nuestros informes de fecha 26 de septiembre de 2006, sobre nuestra consideración del control interno de la Secretaría de Finanzas sobre los informes financieros y nuestras pruebas de su cumplimiento con ciertas provisiones de leyes y regulaciones. Esos informes son una parte integral de una auditoría hecha de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de los Estados Unidos de América y deben ser leídos junto con el informe del auditor independiente al considerar los resultados de nuestra auditoría.

Este informe está destinado para información de la Secretaría de Finanzas y la Agencia de los Estados Unidos de América (USAID). Sin embargo, una vez sea distribuido por USAID, este informe es un asunto de interés público y su distribución no estará restringida.

Tribunal Superior de Cuentas

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

26 de septiembre del 2006

AUDITORÍA DEL ESTADO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS DEL
PROGRAMA LEY PÚBLICA 480 (PL-480) TITULO III, ADMINISTRADO POR LA
SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DEL
2004 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005

ESTADO DE RENDICIÓN DE CUENTAS
(Expresado en Lempiras)

	<u>Presupuestado</u>	<u>Ejecutado</u>	<u>Costos Cuestionados</u>		<u>Notas</u>
			<u>No Elegibles</u>	<u>No Documentados</u>	
Saldo inicial conciliado al 1/01/2004		24,570,364			4
<u>MAS: INGRESOS POR:</u>					
Intereses		696,671			
Descuentos por fluctuación cambiaria		637,733			
Reintegros		<u>13,502,032</u>			
Total Ingresos		14,836,436			2
Total disponible		39,406,800			
<u>MENOS: DESEMBOLSOS</u>					
	30,304,234				
Transferencias a Proyectos		27,304,234			3
Gastos Dirección General de Crédito Público		<u>2,930,681</u>		444,435	3 y 6
Total		30,234,915			3
Exceso de Ingresos sobre Desembolsos al 31/12/2005		<u>9,171,885</u>			5
Total costos cuestionados				<u>444,435</u>	6

AUDITORÍA DEL ESTADO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS DEL
PROGRAMA LEY PÚBLICA 480 (PL-480) TITULO III, ADMINISTRADO POR LA
SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DEL
2004 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005

NOTAS AL ESTADO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Nota 1. RESUMEN DE POLÍTICAS CONTABLES IMPORTANTES

El estado de rendición de cuentas de los fondos de moneda local generada bajo el Programa Ley Pública 480 (PL-480), Título III, administrado por la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Crédito Público, durante el período del 1 de enero de 2004 al 31 de diciembre de 2005, fue preparado por la Dirección General de Crédito Público. El estado de rendición de cuentas es responsabilidad de la administración de la Secretaría de Finanzas.

La Dirección General de Crédito Público utiliza el estado de rendición de cuentas y el sistema de ejecución presupuestaria para reportar el progreso de las operaciones del Programa. Las políticas contables más importantes adoptadas por la Dirección General de Crédito Público se describen a continuación:

Sistema Contable

El estado de rendición de cuentas fue preparado bajo una base de efectivo para registrar los ingresos y egresos. Por lo tanto, los ingresos se reconocen cuando son recibidos y los gastos cuando son pagados.

Unidad Monetaria

Los registros contables del Programa se mantienen en lempiras, la moneda oficial de la República de Honduras.

Nota 2. INGRESOS

Durante el periodo auditado el Programa obtuvo ingresos por L.14,836,436, de los cuales L.1,334,404 (intereses L.696,671 y descuentos L.637,733) fueron generados de L.114,771,719 invertidos por la SEFIN en bonos del Gobierno de Honduras y L.13,502,032 fueron reintegrados a la cuenta; como se muestra a continuación:

	<u>2004</u>	<u>2005</u>	<u>Suma</u>
Intereses	402,430	294,241	696,671
Descuentos por fluctuación cambiaria	637,733		637,733
Reintegros *	<u>10,836,732</u>	2,665,300	<u>13,502,032</u>
Total	<u>11,876,895</u>	<u>2,959,541</u>	<u>14,836,436</u>

* Durante el período hubo reintegros a la cuenta por conceptos de devolución de viáticos por L. 94,942, devolución de fondos transferidos a otros proyectos y no utilizados por L. 13, 173,030, devolución de anticipos otorgados para servicios de consultoría L. 234,060

Nota 3. DESEMBOLSOS

El Programa realizó desembolsos por la cantidad de L. 30, 234,915 detallados a continuación:

<u>Descripción</u>	<u>Lps.</u>	<u>Lps.</u>
Transferencias a proyectos		27,304,234
Care Internacional	9,304,234	
SANAA	18,000,000	
Gastos Dirección General de Crédito Público		2,930,681
Viáticos y Gastos de Viaje	737,846	
Servicios Profesionales	2,006,366	
Compra de Bienes y Servicios	108,601	
Materiales y Suministros	71,730	
Gastos Operativos	6,138	
Total		<u>30,234,915</u>

Nota 4. SALDO INICIAL AL 1/1/2004

El saldo inicial en libros conciliado con el efectivo en bancos al 1/1/2004, es el siguiente:

<u>Descripción</u>	<u>Lempiras</u>
Saldo en bancos al 1/1/2004	3,762,082
Inversiones pendientes de redimir	<u>14,808,282</u>
Saldo inicial	<u>18,570,364</u>
(+) Cuentas por cobrar (COHDEFOR) *	<u>6,000,000</u>
Saldo inicial conciliado	<u>24,570,364</u>

* Cuenta por cobrar a COHDEFOR por préstamo otorgado para los Proyectos PBA y Recursos Hídricos según carta de ejecución No. 146

Nota 5. EXCESO DE INGRESOS SOBRE DESEMBOLSOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005.

El exceso de ingresos sobre desembolsos al 31 de diciembre del 2005 conciliado con el efectivo en bancos es el siguiente:

Exceso de ingresos sobre desembolsos	<u>9,171,885</u>
<u>Integración del saldo</u>	
Saldo en bancos al 31/12/05	3,171,885
(+) Cuentas por cobrar (COHDEFOR)	<u>6,000,000</u>
Exceso de ingresos sobre desembolsos conciliado con el efectivo en bancos al 31/12/05	<u>9,171,885</u>

Nota 6. COSTOS CUESTIONADOS

Los resultados de nuestras pruebas revelaron costos cuestionados no documentados por L. 444,435
Ver hallazgo de cumplimiento No.1



AUDITORÍA DEL ESTADO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA LEY PÚBLICA 480 (PL-480) TITULO III, ADMINISTRADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DEL 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005

**INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE
SOBRE EL
CONTROL INTERNO**

**Secretaría de Finanzas
Tegucigalpa, Honduras**

Hemos auditado el estado de rendición de cuentas de la moneda local generada bajo el Programa Ley Pública 480 (PL-480), Título III, administrado por la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Crédito Público, durante el período del 1 de enero del 2004 al 31 de diciembre del 2005 y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 26 de septiembre de 2006.

Excepto por no tener revisiones externas de control de calidad por una organización de auditoría no afiliada, (como se describe en nuestro informe sobre el estado de rendición de cuentas), nuestra auditoría fue hecha de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de los EUA emitidas por el Contralor General de los Estados Unidos. Estas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a si el estado de rendición de cuentas está libre de distorsiones materiales.

La administración de la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Crédito Público es responsable de establecer y mantener un control interno. Para cumplir con esta responsabilidad, se requieren juicios y estimados de la administración para evaluar los beneficios esperados y los costos relativos a las políticas y procedimientos de control interno. Los objetivos de control interno son los de proveer a la administración una seguridad razonable, pero no absoluta, que los activos están protegidos contra pérdidas debidas a usos o disposiciones no autorizados; las transacciones se efectúan de acuerdo con las autorizaciones de la administración y los términos de los convenios; y las transacciones se registran adecuadamente para permitir la preparación del estado de rendición de cuentas de conformidad con la base contable descrita en la Nota 1 del estado de rendición de cuentas. Debido a limitaciones inherentes al control interno, errores o irregularidades pueden ocurrir sin embargo y no ser detectados. Además, la proyección de cualquier evaluación de la estructura a períodos futuros está sujeta al riesgo que los procedimientos se vuelvan inadecuados por cambios en las condiciones o que la efectividad del diseño y la operación de las políticas y procedimientos pueda deteriorarse.

Al planear y realizar nuestra auditoría del estado de rendición de cuentas de la moneda local generada bajo el Programa Ley Pública 480 (PL-480), Título III, administrado por la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Crédito Público, durante el período del 1 de enero del 2004 al 31 de diciembre del 2005, obtuvimos un entendimiento de control interno. Con respecto a control interno, obtuvimos un entendimiento del diseño de las políticas y procedimientos relevantes y de si fueron

puestos en práctica, y evaluamos el riesgo de control para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de expresar una opinión sobre el estado de rendición de cuentas y no para proveer una opinión sobre control interno. Consecuentemente, no expresamos tal opinión.

Nuestra consideración sobre control interno no necesariamente revelaría todos los aspectos de control interno que podrían ser deficiencias materiales bajo las normas establecidas por el Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (AICPA). Una deficiencia material es una condición reportable en la que el diseño u operación de uno o más de los elementos específicos de control interno no reduce a un nivel relativamente bajo el riesgo que errores o irregularidades en montos que serían materiales en relación con el estado de rendición de cuentas puedan ocurrir y no ser detectados oportunamente por los empleados en el desempeño normal de sus funciones. No observamos ningún asunto relacionado con control interno y su operación que consideremos sea una deficiencia material conforme a la definición anterior.

Este informe está destinado para informar a la Secretaría de Finanzas y a la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Sin embargo, una vez sea distribuido por USAID, este informe es un asunto de interés público y su distribución no estará restringida.

Tribunal Superior de Cuentas

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

26 de septiembre del 2006



AUDITORÍA DEL ESTADO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA LEY PÚBLICA 480 (PL-480) TITULO III, ADMINISTRADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DEL 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005

**INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE
CUMPLIMIENTO CON LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO Y
LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

**Secretaría de Finanzas
Tegucigalpa, Honduras**

Hemos auditado el estado de rendición de cuentas de la moneda local generada bajo el Programa Ley Pública 480 (PL-480) Título III, administrado por la Secretaría de Finanzas a través de la Dirección General de Crédito Público, durante el período del 1 de enero del 2004 al 31 de diciembre del 2005 y hemos emitido nuestro informe sobre el mismo con fecha 26 de septiembre de 2006.

Excepto por no efectuar revisiones externas de control de calidad por una organización de auditoría no afiliada, (como se describe en nuestro informe sobre el estado de rendición de cuentas), nuestra auditoría fue hecha de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de los EUA emitidas por el Contralor General de los Estados Unidos. Esas normas requieren que planifiquemos y realicemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que el estado de rendición de cuentas está libre de distorsiones materiales resultantes de violaciones a los términos del convenio y leyes y regulaciones que tienen un efecto directo y material sobre la determinación de los montos en el estado de rendición de cuentas.

El cumplimiento con los términos del convenio y las leyes y regulaciones aplicables a la Secretaría de Finanzas es responsabilidad de la administración de Secretaría de Finanzas. Para obtener una seguridad razonable de que el estado de rendición de cuentas está libre de distorsiones materiales, efectuamos pruebas de cumplimiento de la Secretaría de Finanzas con ciertos términos del convenio y leyes y regulaciones. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales cláusulas. Consecuentemente, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en el seguimiento de requerimientos o violaciones a los términos del convenio y leyes y regulaciones que nos llevan a concluir que la acumulación de distorsiones resultantes de tales fallas o violaciones es material para el estado de rendición de cuentas. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes dos instancias materiales de incumplimiento, las cuales detallamos en los hallazgos adjuntos:

1. La Secretaría de Finanzas no tenía documentación soporte para respaldar algunas transacciones; y

2. La Secretaría de Finanzas no obtuvo oportunamente el reintegro de algunos fondos.

Hemos considerado estas dos instancias materiales de incumplimiento al formar nuestra opinión respecto a si el estado de rendición de cuentas de la Secretaría de Finanzas se presenta razonablemente, en todos los aspectos materiales, de acuerdo con los términos del convenio y de conformidad con la base contable descrita en la Nota 1 al estado de rendición de cuentas, y este informe no afecta nuestro informe sobre el estado de rendición de cuentas fechado 26 de septiembre del 2006.

Este informe está destinado para informar a la secretaría de Finanzas y a la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID). Sin embargo, una vez sea distribuido por USAID, este informe es un asunto de interés público y su distribución no estará restringida.

Tribunal Superior de Cuentas

TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

26 de septiembre del 2006

AUDITORÍA DEL ESTADO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA LEY PÚBLICA 480 (PL-480) TITULO III, ADMINISTRADO POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DEL 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005

**HALLAZGO
SOBRE
CUMPLIMIENTO CON TÉRMINOS DEL CONVENIO
Y LEYES Y REGULACIONES APLICABLES**

1. La Secretaría de Finanzas no Tenía Documentación Soporte Para Respaldo Algunas Transacciones

Condición

La Secretaría de Finanzas no tenía documentación soporte para respaldar algunas transacciones por L.444, 435, como se muestra a continuación:

- a. Una transacción por L. 8,750 no tenía documentación soporte del gasto ejecutado (Ver anexo No. 1a); y
- b. El personal del Programa no encontró la documentación soporte de algunas transacciones por L. 435,685 (Ver anexo 1b)

Criterio

La sección C-5.1 del anexo C del convenio establece que: “El país cooperante deberá mantener los registros y documentos de tal manera que reflejen con exactitud todas las transacciones pertinentes al recibo... y desembolsos de las generaciones en cualquier moneda local y de la operación del Programa.

La Norma Técnica de Control Interno No. 124-01 Documentación de Respaldo de Operaciones y Transacciones emitida por el Tribunal Superior de Cuentas establece que, toda operación o transacción financiera, administrativa u operacional debe tener la suficiente documentación que la respalde y justifique, y debe estar disponible para su verificación.

La sección C-4.2 del anexo C del convenio establece que Si...la generación de moneda local es utilizada para un propósito no autorizado bajo el convenio...o si el país cooperante causa daño o pérdida a la generación de moneda local o cualquier acto u omisión....,el país cooperante deberá pagar el valor de la generación de moneda local perdida, dañada o mal utilizada...

Causa

La Secretaría de Finanzas no se aseguró de que la documentación de soporte de todas las transacciones del Programa fueran archivadas adecuadamente.

Efecto

Al no asegurar que la documentación soporte de todas las transacciones del Programa fueran archivadas adecuadamente, resultó en L. 444,435 de gastos no documentados. Por eso, estamos cuestionando este valor como un costo no documentado.

Recomendación No 1

Recomendamos que la Secretaría de Finanzas:

- a. Provea evidencia a USAID/H soportando L 444,435 de transacciones no documentadas o reembolse a la cuenta separada del Programa los costos no documentados; y**
- b. Asegure que la documentación de soporte de todas las transacciones del Programa sean archivadas adecuadamente.**

Comentarios de la Administración:

Según nota CP-1599 de fecha 27 de octubre del 2006, la administración del Programa nos manifestó que la documentación soporte requerida se encuentra disponible para su revisión en esta dirección.

Comentarios del Auditor:

La Secretaría de Finanzas proporcionó evidencia por L. 330,449 de los costos cuestionados no documentados (L. 444,435), quedando un saldo de cuatro transacciones por L. 113,986 no documentadas, como se detalla a continuación:

- a. Dos transacciones correspondientes a viáticos y gastos de viaje locales e internacionales por L. 32,032, no tenían la liquidación del gasto (CPFE- 468 por L.8,750 y CPFE-815 por L. 23,282); y
- b. Dos transacciones correspondientes a gastos por pagos de traducción de documentos y pago de sueldos por L.81, 954 no tenían ninguna documentación soporte (TGRFE-334 por L. 69,680 y TGRFE-617 por L.12, 274).- Por lo tanto, consideramos que la Secretaría de Finanzas debe proporcionar evidencia a USAID/H o rembolsar a la cuenta separada del Programa L. 113,986 de gastos no documentados.

2. La Secretaría de Finanzas no Obtuvo Oportunamente el Reintegro de Algunos Fondos

Condición

La Secretaría de Finanzas no obtuvo oportunamente de la AFE- COHDEFOR el reintegro de fondos por L. 6,000,000 transferidos como fondo inicial al Proyecto Manejo Efectivo y Sostenible del Agua (MESA) bajo los Programas (PBA L. 5,000,000 y SERNA L. 1, 000,000) administrados por la AFE- COHDEFOR .

Criterio

La Carta de Ejecución No. 146 del Programa PL-480 Titulo III establece que: “los fondos otorgados en esta CdeE serán reintegrados a la cuenta de PL-480 Titulo III, tres meses después de la terminación de ambos programas (30 de diciembre de 2004).

Según Carta de Ejecución No.17 del Proyecto MESA, este periodo fue extendido al 30 de septiembre de 2005.

Causa

La Secretaría de Finanzas no se aseguró de obtener oportunamente de la AFE-COHDEFOR el reintegro de fondos por L. 6, 000,000, transferidos como fondo inicial al Proyecto MESA.

Efecto

Al no obtener oportunamente de la AFE-COHDEFOR el reintegro de fondos por L. 6, 000,000, podría resultar en disminución de la disponibilidad de los fondos del Programa PL-480 afectando el cumplimiento de los objetivos de dicho Programa.

Recomendación No. 2

Recomendamos que la Secretaría de Finanzas obtenga de la AFE-COHDEFOR el reintegro de fondos por L. 6, 000,000 transferidos como fondo inicial al Proyecto Manejo Efectivo y Sostenible del Agua (MESA).

Comentarios de la Administración:

Según nota CP-1599 de fecha 27 de octubre del 2006, la administración del Programa nos manifestó que, esta dependencia realizó gestiones ante AFE- COHDEFOR para darle seguimiento al reintegro de estos fondos mediante oficio # CP-1433 de fecha 19 de septiembre de 2006.- Nos hemos puesto en contacto con personal de esta institución para conocer detalles actualizados de la situación.

Comentarios del Auditor:

Verificamos que el Programa realizó gestiones para obtener el reintegro de los fondos. Sin embargo, a la fecha no han sido reintegrados.- Por lo tanto, creemos que la recomendación debe ser implementada.

AUDITORÍA DEL ESTADO DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA LEY PÚBLICA 480 (PL-480) TITULO III, ADMINISTRADOS POR LA SECRETARÍA DE FINANZAS (SEFIN), DURANTE EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DEL 2004 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005

LISTA DE RECOMENDACIONES

CUMPLIMIENTO CON TÉRMINOS DEL CONVENIO LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Recomendación No. 1

Recomendamos que la Secretaría de Finanzas:

- a) Provea evidencia a USAID/H soportando L 444,435 de transacciones no documentadas o reembolse a la cuenta separada del Programa los costos no documentados; y
- b) Asegure que la documentación de soporte de todas las transacciones del programa sean archivadas adecuadamente.

Recomendación No. 2

Recomendamos que la Secretaría de Finanzas obtenga de la AFE-COHDEFOR el reintegro de fondos por L. 6, 000,000 transferidos como fondo inicial al Proyecto Manejo Efectivo y Sostenible del Agua (MESA).